

VISTOS :

1. La modificación de contrato de comodato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marín, mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2023.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 10 de octubre del año 2023.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marín", celebrada por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2023.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 05 de marzo del año 2020, las estipulaciones contenidas la cláusula tercera de la escritura de fecha 14 de noviembre de 2023.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 05 de marzo del año 2020 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

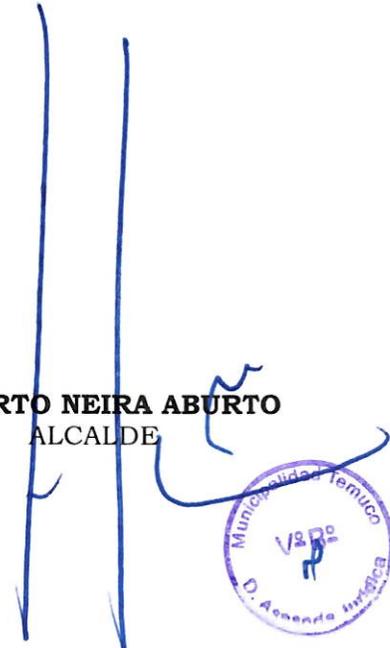


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afir

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marín
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5842— /2023

SEXTO BIMESTRE AÑO 2023

MODIFICACION DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1. 70827.-

-A-

JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARIN

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

■■■■■■■■■■ Cédula Nacional de Identidad número ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARÍN**, Persona Jurídica de Derecho Privado, inscrita bajo el número uno uno siete uno seis cinco con fecha nueve de mayo del año dos mil once, Rol Único Tributario sesenta y cinco millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco guion cinco, representada por su Presidenta doña **RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ**, chilena, ■■■■■■■■■■ Cédula Nacional de Identidad número ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ambos con domicilio en la comuna de Temuco, pasaje Cuatro Norte número cero mil doscientos cuarenta y cinco, Población Evaristo Marín, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:**



ANTECEDENTES: La Comodante es dueña del inmueble ubicado en calle Nahuelbuta número dos mil setecientos ochenta y cinco, que conforme a su inscripción corresponde a lote B, de una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, del plano de subdivisión, camino Temuco a Cajón, cuyos deslindes especiales son: **NORPONIENTE**, en ochenta y siete metros con propiedad de Vicente Godoy, hoy su sucesión; **SUR**, en setenta y ocho metros con camino antiguo a Cajón; **NORORIENTE**, en cien metros con propiedad del señor Vicente Godoy, hoy su sucesión; **SURPONIENTE**, en cuarenta y tres metros con lote A del plano de subdivisión. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Municipio a fojas mil, bajo el número mil ciento cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete. Posteriormente, por Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y uno de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y tres, se aprobó contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Novena Región de la Araucanía, por escritura pública de fecha cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en virtud del cual, éste último entregó en comodato a la Municipalidad de Temuco, el inmueble consistente en la sede social, ubicada en calle Nahuelbuta número dos mil setecientos ochenta y cinco, sector Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco, emplazada en terreno municipal, individualizado precedentemente; sede social que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, quince metros con otros propietarios; **SUR**, quince metros cuadrados; **ORIENTE**, en dieciocho metros con calle Nahuelbuta; y **PONIENTE**, en dieciocho metros con resto del terreno. Certificado de recepción definitiva de la construcción número cuarenta y uno de fecha cinco de febrero del año mil novecientos noventa y tres, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco. Rol de Avalúo número ochocientos guion dos. **SEGUNDO:** Mediante escritura pública de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, aprobada por Decreto Alcaldicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número mil cincuenta y nueve de fecha primero de abril del año dos mil veinte, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marin, parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, de una superficie de mil ciento sesenta y un coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada sede social, singularizada en la cláusula presentante. **TERCERO: OBJETO:** Por el presente acto e instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen modificar el contrato de comodato de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte en el sentido que a continuación se señala: **Uno)** Se modifica la cláusula segunda del contrato de comodato en cuanto a la superficie a entregar, disminuyéndose la superficie entregada en quinientos nueve coma cero seis metros cuadrados, quedando por tanto, una superficie entregada a la Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marín de seiscientos cincuenta y dos coma setenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en sesenta coma sesenta y cuatro metros con Jardín Infantil Campanita, separado por cerco recto; **ESTE**, en catorce coma treinta y un metros con calle Nahuelbuta, separado por cerco; **SUR**, Lote Uno guion A en línea quebrada de dos parcialidades de veintiún coma sesenta y tres metros y treinta y tres coma noventa y nueve metros separado por cerco; y **OESTE**, en siete coma cuarenta y un metros con Estadio Municipal Pueblo Nuevo, separado por cerco recto. **Dos)** Se modifica la cláusula tercera del contrato de comodato en cuanto al plazo, quedando de la siguiente manera: *"TERCERO: El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.*



No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización; **Tres)** Agréguese a la cláusula sexta lo siguiente: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula sexta del contrato de comodato de fecha veinte de abril del año dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil dieciséis. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. La Comodataria estará sujeta a fiscalización por parte del Municipio respecto del estado del inmueble, de los proyectos de obras en ejecución, del uso del mismo y de su administración.

CUARTO: Los comparecientes dejan constancia que el objetivo de la modificación es facilitar el trámite de postulación de las organizaciones a Fondos Concursables y/o Subsidios, debido a la diversidad de plazos que exigen las distintas fuentes de financiamiento. **QUINTO:** En todo lo no

modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte. **SEXTO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **SÉPTIMO.**

MANDATO ESPECIAL: Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **OCTAVO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE**

COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio



en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ** para actuar en representación de Junta de Vecinos Renacer de Evaristo Marín, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha catorce de Noviembre del año dos mil veintitrés. Las personerías tanto del Alcalde como la de la representante de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **cinco mil ochocientos cuarenta y dos.**----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Ruth Pinto



En rep. RUTH VIVIANA PINTO MUÑOZ
JUNTA DE VECINOS RENACER DE EVARISTO MARÍN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 NOV 2023

